

EN un artículo anterior anunciábamos el comienzo de este breve ciclo en el que pretendemos llevar a cabo un somero análisis de la esencia de los Principios del Movimiento Nacional con la pretensión de demostrar que su amplio contenido político mantiene perfectamente vigente la actualidad con que fue, en su día, formulado.

Examinamos sucintamente entonces el contenido del primer Principio Nacional; vamos a referirnos ahora solamente al segundo, tercero y cuarto, ya que las limitaciones de espacio de todo trabajo periodístico obligan inevitablemente a este fraccionamiento.

II PRINCIPIO

«La nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspira su legislación.»

El segundo Principio del Movimiento Nacional fue promulgado y redactado con anterioridad al Concilio Vaticano II. Y ello, no obstante, puede y debe mantener toda su vigencia en cuanto a la confesionalidad católica de la nación española. Ciertamente que el cuidadoso respeto del Estado español hacia las diferentes confesiones religiosas y para la libertad de religión ha sido adecuadamente contemplado en la Ley Orgánica del Estado, que matiza escrupulosamente el artículo 6.º del Fuero de los Españoles, dándole la siguiente forma perfectamente adaptada a la doctrina posconciliar:

«Artículo 6.º La profesión y práctica de la religión católica, que es la del Estado español, gozará de la protección oficial. El Estado asumirá la protección de la libertad religiosa, que será garantizada por una eficaz tutela jurídica que, a la vez, salvaguarde la moral y el orden público.»

Es decir, que, dentro de una clara confesionalidad católica, el Estado garantiza plenamente la libertad religiosa.

Nada más adecuado a la doctrina del Concilio Vaticano II, que nos dice claramente:

«La Iglesia, que por razón de su misión y de su competencia no se confunde en modo alguno con la comunidad política ni está atada a sistema político alguno, es a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendental de la persona humana.»

Este timbre de «signo y salvaguardia del carácter trascendental de la persona humana» bastaría por sí solo si no existieran, además, tantísimos otros para justificar la inamovilidad, de cara al futuro, de la solemne declaración de confesionalidad católica que implica el II Principio del Movimiento Nacional.

III PRINCIPIO

«España, raíz de una gran familia de pueblos, con los que se siente indisolublemente hermanada, aspira a la instauración de la Justicia y de la Paz entre las naciones.»

Una lectura atenta del contenido de este III Principio independiza en el mismo tres conceptos esenciales cuya modernidad y carácter, asimismo inamovible, no ofrecen lugar a dudas.

La aspiración a la justicia universal no sólo es doctrina política, repetidamente proclamada aunque no siempre fielmente seguida por algunas naciones, sino meta y objetivos de todos los programas internacionales de gran trascendencia y largo alcance. Así, la Carta de las Naciones Unidas dice textualmente al respecto:

«CAPÍTULO I. PROPOSITOS Y PRINCIPIOS.—Los propósitos de las Naciones Unidas son: I. Mantener la paz y la seguridad internacionales y, a ese fin: tomar efectivas medidas colectivas para la prevención y eliminación de las amenazas de la paz y para la supresión u otras violaciones de la paz y resolver por medios pacíficos, y en conformidad con los principios de la Justicia y

UN PROGRAMA INSTITUCIONAL



«Unidad entre los hombres y las tierras de España. De una España que hemos definido como unidad de destino en lo universal.»

del Derecho Internacional, el arreglo o solución de las disputas o situaciones internacionales que puedan conducir a la violación de la paz.»

España, miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, ha suscrito este documento y está y estará dispuesta, como siempre, a hacer honor a sus compromisos internacionales. Es más: lo estará en este caso, si cabe, con mayor motivo, por cuanto que la aspiración a la instalación de la justicia entre los pueblos ha sido uno de los principales móviles que han impulsado siempre el desarrollo de las directrices de la política internacional en nuestra Patria.

Es decir, que nuestros tradicionales conceptos se dan hoy la mano, en prueba de modernidad, con los más recientes criterios en defensa de la Justicia a escala universal.

En cuanto a la instauración de la paz entre las naciones, ha sido esta secular aspiración de nuestro pueblo la meta que ha perseguido nuestra política internacional a lo largo de los últimos decenios.

El trabajo sincero, honrado, profundo, en pro de la causa de la paz es quizá la aspiración más noble y al mismo tiempo más universalmente extendida de la juventud actual. Al proclamar la instauración de la paz entre las naciones como objeto esencial, el Movimiento Nacional se mantiene en línea perfecta de actualidad. Lejos los tiempos en que el dominio territorial, el colonialismo geográfico o la imposición de las ideas por la fuerza pudieran haber sido la aspiración de los gobernantes; la declaración firme y rotunda de un ideal de paz es testimonio palmario de la vigencia y actualidad de un sistema.

IV PRINCIPIO

«La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible. La integridad de la Patria y su independencia son exigencias supremas de la comunidad nacional. Los Ejércitos de España, garantía de su seguridad y expresión de las virtudes heroicas de nuestro pueblo, deberán poseer la fortaleza necesaria para el mejor servicio de la Patria.»

Tres conceptos esenciales se entrelazan en este IV Principio del Movimiento Nacional, y su consideración simultánea obedece sin duda a un propósito firme que existía en las épocas en que estos Principios fueron formu-

lados y posteriormente ratificados, y cuya vigencia actual y futura podemos ahora analizar objetiva y cuidadosamente.

Unidad, integridad e independencia de la Patria y unos Ejércitos con la fortaleza necesaria para defenderla. ¿Cabe, o cabrá en el futuro, una matización en cuanto a la claridad diáfana de estos conceptos fundamentales? ¿Es que acaso puede ponerse en duda hoy su vigencia o podría ponerse en el futuro?

Y, sin embargo, la existencia de determinadas corrientes contestatarias, que parecen pretender discutirlos en aras de supuestos ideales, nos obliga, quizá en contra de nuestros deseos e incluso con tristeza, a profundizar en el análisis de lo que, a nuestro juicio, debiera considerarse como axiomático.

Unidad entre los hombres y las tierras de España. De una España que hemos definido como unidad de destino en lo universal. Y, sin embargo, a lo largo de los últimos años hemos visto reverdecer movimientos separatistas con un indudable arraigo en determinados sectores de la juventud de las regiones afectadas.

Después de tantos años de paz interna, varias dolorosas preguntas acuden a la mente de un observador sereno:

¿Cuál es la verdadera raíz de estos movimientos separatistas? ¿Cuál es su contenido político? ¿Se trata de auténticos esfuerzos para la desintegración de la unidad nacional o del cauce que precisamente en estas zonas, y en virtud de un regionalismo siempre latente, han encontrado los movimientos de protesta de una juventud aparentemente disconforme con un estado de cosas, en lo administrativo, en lo social o en lo económico, que no le gusta?

¿Tienen acaso estos movimientos regionalistas una raíz común con los de protesta juvenil que a amplia escala mundial se manifiestan en nuestros tiempos y es entonces el regionalismo una forma de protesta, pero no el fondo de la misma?

El tema es muy amplio y se presta a todo género de consideraciones que quedan fuera de los límites del presente trabajo.

Sirvan estos interrogantes (perfectamente ampliables, desde luego) para plantear la posibilidad de que el problema del regionalismo español haya sido sacado de sus justos y naturales límites por motivaciones políticas que poco o nada tienen que ver con un auténtico regionalismo y de que las lógicas y en general justificadas aspiraciones de determinadas regiones españolas, en cuanto a una mayor autonomía administrativa o a una más directa intervención en la recaudación y administración de los recursos presupuestarios en ellas generadas, pueden y deben encontrar cauces naturales, justos y adecuados siempre y cuando, repetimos, las medidas de ellas derivadas redunden en el superior bien común de la nación. Todo ello, además, dentro de una conservación que debe estimularse al máximo, pues corre el peligro de perderse a causa de la permeabilidad, cada vez mayor, provocada por las fuertes corrientes de migración interior, del patrimonio lingüístico, cultural, folklórico, histórico-arqueológico, artístico, etc., de cada una de nuestras regiones, pues esta unidad en la diversidad regional de la Patria es y seguirá siendo siempre uno de nuestros mayores timbres de gloria y de orgullo nacional.

Tampoco puede ponerse en duda, ni ser un concepto susceptible de matización con el correr de los años, la necesidad de poseer unos Ejércitos con la fortaleza necesaria para garantizar la seguridad, integridad e independencia de la Patria. Sucesivas disposiciones, aparecidas con posterioridad a la Ley de Principios del Movimiento Nacional, han ido desarrollando este concepto esencial con objeto de adaptar la estructura de nuestros Ejércitos a las rapidísimas variaciones en la tecnología de la estrategia, la táctica y la logística militar, al empleo de las modernas y cada vez más complejas armas de combate y a los acuerdos internacionales a los que nuestra nación se halla vinculada.

Enrique DUPUY DE LOME